JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, dieciocho (18) de enero de (2022)

Ejecutivo por Costas/ Rad. 2021-00283-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo que la demanda en el asunto de la referencia no fue subsanada de las falencias advertidas en proveído del pasado 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto (4) del artículo 90 del Código General del Proceso, se impone su rechazo, por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada, por el medio más expedito.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador y sistema.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 6 Hoy 20 de enero de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020)

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria